

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, FOSALUD, San Salvador, a las nueve horas del día cinco de marzo del año dos mil catorce.-

I.- ANTECEDENTES:

Que la oficina antes mencionada ha recibido la Solicitud de Información FOSALUD - 2014-4 con fecha 28 de enero del 2014 vía personal, solicitud hecha por el señor [REDACTED] mayor de edad, del domicilio de Santa Tecla, portador de su tarjeta de abogado número [REDACTED], actuando en su calidad de Apoderado General Judicial de la sociedad [REDACTED], SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse [REDACTED] S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con número de identificación tributaria [REDACTED] probando su personería por medio de fotocopia certificada por notario de la escritura pública de Poder General Judicial con Clausula Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día diez de octubre del año dos mil trece, ante los oficio del notario [REDACTED] en cuyo poder constar la existencia legal de la sociedad y que se encuentra facultado para realizar actos como el presente, por lo que se admite su solicitud en la que pide:

- Información acerca del reclamo de Daños materiales de vehículo realizado por el FOSALUD a la Sociedad la [REDACTED] S.A. respecto al daño sufrido en una ambulancia de su propiedad el día cinco de febrero del dos mil trece sobre la cuarta calle oriente y séptima avenida sur de la ciudad de Santa Tecla, el cual es de la siguientes características: Placas: N- 3625, Clase: Automóvil, Año: 2008, Marca: Nissan, Color: Blanco, Modelo: Patrol, Tipo: Ambulancia y demás características expresadas en la solicitud respectiva; y específicamente la información requerida es el Comprobante de pago o cualquier documento que haga relación al mismo.-

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que el Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, a puesto a disposición del usuario o de la población en general la Oficina de Información y Respuesta /Unidad de Acceso a la Información, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD (FOSALUD)
Oficina de Información y Respuesta / Unidad de Acceso a la Información Pública
Calle Poniente No. 3843, entre 73 y 75 Avenida Norte, Colonia Escalón San Salvador
Teléfonos 2528-9708 y Fax 2528-9751



electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

Es así como el solicitante Lic. [REDACTED] nombre de su representada, hace efectivo su derecho al acceso a la información pública haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a disposición, realizando el acto material de presentar su solicitud antes señalada para el trámite respectivo en vista que la información solicitada es pública oficiosa por lo que se procedió a ordenarla de acuerdo a la solicitud antes expresada para su entrega, y no tiene restricciones de ningún tipo.-

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que habiéndose realizado un análisis de la información solicitada se estableció que efectivamente la información es de carácter pública oficiosa y cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública, y los arts. 50, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, por lo cual, se procedió a darle el trámite respectivo a la solicitud antes expresada.

IV.- ACCIONES REALIZADAS:

1. Que con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la Republica, y artículos 1 y 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las diligencias internas mediante el Sistema de Gestión de Solicitudes del Órgano Ejecutivo en fecha 25 de febrero del 2014 trasladada a la Gerencia Financiera para que proporcionaran la información antes expresada; así mismo, se solicitó al Encargado de Transporte que remitiera a esta unidad información acerca del reclamo de daños materiales de vehículo realizado por el FOSALUD.
2. De parte del Encargado de Transporte, se recibieron fotocopias simples de los siguientes documentos:
 - a) Oficio referencia: S.G. Transporte-OFICIO/2013-9 de fecha 08 de febrero del 2013 suscrito por el Encargado de Transporte de FOSALUD.
 - b) Oficio referencia: S.G. Transporte-OFICIO/2013-19 de fecha 09 de mayo del 2013 suscrito por el Encargado de Transporte del FOSALUD.
 - c) Carta emitida por el Gerente de Seguros y Apoderado Especial Administrativo de la [REDACTED] con fecha 14 de mayo del 2013.



d) Oficio referencia: S.G. Transporte-OFICIO/2013-20 de fecha 31 de mayo del 2013 suscrito por el Encargado de Transporte del FOSALUD con anexo de Diagnostico Mecánico.

3. Se tuvo respuesta por parte de la Gerencia Financiera a través de memorando referencia GF/No. 2014-029, de fecha 4 de marzo del 2014 en la que me informan que no existe ninguna operación relacionada con ingreso por pago de daños de la [REDACTED] sobre la ambulancia placas N-3625, Color Blanco, Año 2008, según revisión que se hiciera por parte del Tesorero Institucional sobre los registros de tesorería para el periodo de comprendido entre el 01 de enero del 2013 y el 4 de marzo del 2014, según informe del tesorero que consta en memorando referencia GF-UT-028/2014 de fecha 4 de marzo del presente año, por lo que dicha información es inexistente, se anexan memorandos de la Gerencia Financiera y del Tesorero Institucional antes mencionados a la presente resolución.-

POR TANTO y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 3, 4, 62, 65, 72 y 74 de la LAIP, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se RESUELVE:

- a) Entréguesele la información pública solicitada y requerida por el Lic. [REDACTED] en nombre de la sociedad que representa, personería que esta debidamente acreditada, de toda la información relacionada en los numerales 2 y 3 del romano IV de la presente resolución;
- b) En caso de no estar de acuerdo a la presente resolución el solicitante en nombre de la sociedad que represente puede interponer el recurso respectivo del mismo, de conformidad a la Ley; y
- c) NOTIFIQUESE la presente resolución al teléfono fax [REDACTED] señalado por el solicitante para recibir notificaciones.-

Lic. Juan Anibal Corea Villalta
Oficial de Información
FOSALUD

Lic. Juan Anibal Corea Villalta
OFICIAL DE INFORMACION
FOSALUD